

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de febrero de 2016.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE JAVIER CORRAL JURADO Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio inicio a la Décima Segunda sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada la Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se someta a votación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se diera cuenta del único asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el 20 de febrero de 2016, se recibió queja signada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, a través del cual denunció la difusión del promocional denominado “Ya estuvo bueno”, en su versión radio y televisión, cuyo contenido en su concepto, podría constituir calumnia en contra de César Horacio Duarte Jaques, actual Gobernador de Chihuahua, así como la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles a Javier Corral Jurado y al Partido Acción Nacional, por lo que solicito el dictado de medidas cautelares; al respecto se estima improcedente la adopción de dichas medidas, en cuanto a los presuntos actos de calumnia, pues esta autoridad considera que las imágenes y frases contenidas en dichos promocionales, no rebasan los límites a la libertad de expresión, en virtud de que se refieren a la postura, opinión, consideración o crítica, en torno a la situación social que se vive en dicha entidad federativa, lo cual, desde la apariencia del buen derecho, es acorde con el debate político que precede a las elecciones de las autoridades que gobernarán un estado, además de que no contiene una imputación directa o clara de algún hecho o delito falso, atribuible al actual gobernador ni al Partido Revolucionario Institucional, ni algún precandidato a la gubernatura de dicho estado, sino que se insiste en la situación social en la que se encuentra presuntamente dicha entidad; en cuanto a los actos anticipados de campaña, esta autoridad considera que no se actualiza el elemento subjetivo de dicha infracción, toda vez que dichos promocionales no contienen propuestas ni programas concretos de esa naturaleza, además de que bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que se encuentran en el ámbito de permisibilidad y de libre ejercicio del partido político, de utilizar su prerrogativa de tiempo en radios y televisión, para difundir ideas y generar el debate político sobre temas de interés general, propio del Sistema Democrático.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó que se transmitiera el promocional denunciado.

**(Transmisión de Contenido Multimedia)**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración de los integrantes de esta Comisión, y de la Consejera Pamela San Martín, el proyecto que se somete a nuestra consideración.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Externó que está de acuerdo con el sentido del proyecto, estimó que, acorde con los precedentes, incluso que se han tenido y votado, tanto en esta Comisión como en Tribunal; no hay ningún señalamiento que pudiese considerarse una imputación que pudiese ser calumniosa y que es un complejo considerarlo un acto anticipado de campaña, acorde a los criterios, sin duda, es una crítica a uno de los opositores, en particular al partido que postuló al gobernador que actualmente se encuentra en funciones; pero claramente eso se advierte, al menos se ve en televisión muy claramente, pero consideró que está dentro de la crítica posible, y el hecho de que se hayan hecho críticas en periodos de intercampaña y precampaña, no se ha considerado como algo indebido o impropio de la etapas; hay un tema que estimó que hay un matiz que se tendría que hacerse en el proyecto; y es que en varias ocasiones, habla el proyecto que, "...los hechos que se señalan, no son susceptibles de someterse al canon de veracidad, porque son opiniones subjetivas..."; entendió lo que se quiere decir, consideró que se tendría que señalar, como lo ha indicado la Sala Superior, en el sentido de que los hechos son sujetos de prueba, las opiniones no lo son, es decir, no tanto el juego de la palabra "canon de veracidad", precisamente por los criterios que se han tenido en torno al canon de veracidad, si se tiene que comprobar ese canon de veracidad o no; consideró que es, meter esa discusión al proyecto es innecesaria, y puede abrirse con esos fraseos, que retomando esto de los hechos, se está hablando de opiniones, claramente, y retomando estos criterios de la Sala, se puede sustituir como está fraseado, por esa forma de fraseo, y que lleva al mismo lugar, sin incluir elementos distorsionadores, pero sí un matiz, estando de acuerdo con el sentido del proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Externó que también está de acuerdo con el proyecto, hay algunas precisiones que hacer, por ejemplo, en la página 38, solicitó que se citara el SUP-REP-239/2015, en la cuestión de que son genéricos los planteamientos que están contenidos en el promocional; y también, se está hablando de que está en la etapa de precampaña el estado de Chihuahua y faltaría citar el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, obviamente, donde dice que para los efectos anteriores, "...las precampañas electorales, darán inicio en el forma que sigue, a) durante el mes de febrero del año del proceso electoral para la elección de candidato a gobernador...", se supone que empezó el 11 de febrero y concluirá el 11 de marzo de 2015, mientras se está en esa etapa de precampaña; lo importante también del proyecto, es que se está resaltando de que, no hay ninguna imputación de un delito a personas en específico; hay unas caricaturas contenidas en el promocional, y se dice que, aparentemente, podría estarse haciendo referencia al actual gobernador de Chihuahua, pero lo que están diciendo, en relación con esta persona, no son propiamente delitos, es lo que dice el proyecto, de que están supuestamente celebrando, cuando el estado de Chihuahua se encuentra en condiciones, que a decir del promocional, no son las más adecuadas; reiteró estar de acuerdo con el proyecto, con las precisiones que señaló.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** Manifestó que también comparte el sentido del proyecto, consideró que el mismo está abordando con cuidado cada uno de los temas que presentó en su queja el Partido Revolucionario Institucional; hay un tema que es de llamar la atención que formula el Partido Revolucionario Institucional, que dicho promocional no

hace referencia a Javier Corral, pero no hay ninguna obligación o disposición que obligue que tenga que hacerse referencia a quién aspira siendo precandidato; en todo caso, propuso que se acuda a la normatividad, y se agregue, el artículo 37 del Reglamento de Radio y Televisión, que señala que los partidos tienen la libertad de decidir los contenidos de los promocionales; y que señala, "...en ejercicio de su libertad de expresión los partidos políticos y los, las candidatos (as), independientes, determinaran el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a asesoría previa"; para efectos de mayor fundamentación y motivación, en el proyecto, porque es una cuestión que viene planteando el quejoso; estimó que se está ante un caso novedoso, o un tema no abordado, que recuerde en esta Comisión, pero la forma en que se resuelve, en que se plantea y, el contexto en el que se está, consideró más que justificable el sentido del proyecto, y en ese sentido propondría la adición que mencionó.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto, son argumentos que se habían utilizado en casos similares, en donde no hay imputaciones directas a los supuestamente afectados, incluso es un promocional genérico; solicitó que cuando se citen tesis o jurisprudencia, se incluya, porque no en todos los casos sucede, se incluya los datos de ubicación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** Estimó relevante manifestar que, siendo para él un hecho público y notorio, incluso ya lo mencionó la Consejera Presidenta, que en este caso, el precandidato de Acción Nacional en Chihuahua es precandidato único; consideró que si bien no se está referido expresamente en el proyecto, esa situación está siendo relevante en el caso concreto, porque de ahí se deriva que como estrategia, o por lo menos así lo entiende, el Partido Acción Nacional, esté emitiendo en sus tiempos, un promocional genérico, en el que encuentra una crítica genérica, un diagnóstico genérico a la situación de esa entidad federativa; en ese sentido, él ha sostenido que deben ser los partidos muy cuidadosos sobre el contenido del mensaje a fin de no pasar a una impresión de estar formulando propuestas de gobierno de campaña; consideró que no es el caso, precisamente, porque se basa en alusiones genéricas de la situación de una entidad, no se dice que determinado precandidato va a ser tales cosas, en algún momento, no se habla ni de precandidatos, como lo dice el proyecto, son referencias genéricas y también el fraseo del promocional que se revisa, debe entenderse, y esa es la diferencia que observa con otros asuntos, que lo está emitiendo el partido, no un precandidato como hace un momento; entonces, ante esta situación, ante este caso concreto de encontrarse con un promocional genérico, que no hace referencia a precandidaturas, y estar en realidad presentándose una precandidatura única, se ven los contenidos de dicho promocional muy desconectados de alguna referencia a propuesta, sino más bien a críticas genéricas del entorno de la entidad.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al no haber otra intervención, solicitó al Secretario Técnico que someta a votación el proyecto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto de acuerdo listado como único punto del Orden del Día, en los

términos propuestos y con las observaciones que se han formulado, que consisten, por una parte, en matizar las expresiones que hacen referencia al canon de veracidad, para que se frasee respecto a que las opiniones no están sujetas a cánones de veracidad; por otra parte, citar el criterio de la Sala Superior al que hacía mención la Consejera Presidenta, así como al artículo 97 de la Ley Electoral Local en el que se establece la fecha o los plazos de la precampaña; citar el artículo 37 del Reglamento de Radio y Televisión que solicitó el Consejero Ruiz Saldaña; y de igual manera, precisar la fuente de las tesis y jurisprudencias que se invocan, así como las observaciones de forma que hicieron llegar, por parte de la Consejera Galindo.

Ha sido aprobado por unanimidad de votos Presidenta.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016, en el sentido de declarar improcedente la medida cautelar.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Al haberse agotado el punto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión.**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**